



Exp N.º 251 del 21 de diciembre de 2023.
Infracción

RESOLUCIÓN N.º **NO - 06 7 6** 01 SEP 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 1778 del 28 de diciembre de 2023, se inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor ANDID WILLIAM SANTOS BERTEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.535.245, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a las normas ambientales, relacionados con la tenencia y/o aprovechamiento de un (1) espécimen de fauna silvestre de la especie Canario (*Sicalis flaveola*), objeto de decomiso preventivo conforme al Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 212880 del 27 de noviembre de 2023.

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 19 de julio de 2024, y retirado el 26 de julio de 2024, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante Auto No. 0569 del 04 de junio de 2025, se formuló el siguiente cargo al señor ANDID WILLIAM SANTOS BERTEL, dentro del presente procedimiento sancionatorio ambiental iniciado mediante Auto N°1778 del 28 de diciembre de 2023, a título de culpa, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto, así:

“CARGO ÚNICO: Tener en su posesión un (1) individuo de la fauna silvestre de la especie canario (*Sicalis flaveola*), sin contar con el permiso y/o autorización que ampare su tenencia, otorgado por la autoridad ambiental competente, hecho ocurrido el día 27 de noviembre de 2023, en la calle 38 No. 15 taller Somosfrenos, municipio de Sincelejo. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.25.1. numeral 9° del Decreto 1076 de 2015.”

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 31 de julio de 2025, y retirado el 11 de agosto de 2025, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante Resolución No. 0421 del 27 de mayo de 2026, se declaró responsable al señor ANDY SANTOS BERTEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.535.245, del cargo formulado en el Auto No. 0569 del 4 de junio de 2025, y se impuso una sanción en modalidad de multa en cuantía de SETESIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$722.255).

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 4 de junio de 2026, y retirado el 12 de junio de 2026, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Decisión que no fue objeto de recurso de reposición.



Exp N.º 251 del 21 de diciembre de 2023.
Infracción

Nº - 06 7 6

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

01 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, la multa impuesta mediante Resolución 0421 del 27 de mayo de 2026, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.04637 del 6 de julio de 2026.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 251 del 21 de diciembre de 2023, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente No. 251 del 21 de diciembre de 2023, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

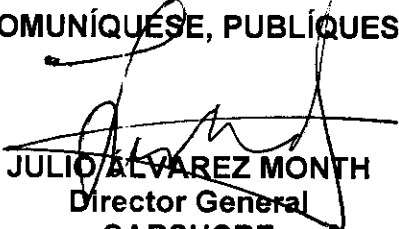
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor ANDID WILLIAM SANTOS BERTEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.535.245, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

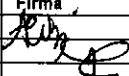
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente Resolución no procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrea Carolina Vanegas Zúñiga	Judicante	
Revisó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Aprobó	Mariana Támara Gálvan	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			